



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc

ARTÍCULO 1º: Créase el Fondo Federal para el Desarrollo Productivo Regional, que será integrado con los recursos equivalentes al 0,5% del total de las retenciones aplicadas a las exportaciones agropecuarias argentinas.

ARTÍCULO 2º: Dicho Fondo será afectado íntegramente como fondo compensador del costo de fletes de las cargas de la producción agropecuaria, originaria en las áreas geográficas localizadas a más de 500 Km. del puerto de exportación.

ARTÍCULO 3º: El Fondo Federal para el Desarrollo Productivo Regional se administrará en una cuenta especial en la Casa Central del Banco de la Nación Argentina, según las normas operativas que el Poder Ejecutivo Nacional establezca bajo control y monitoreo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la República Argentina.

ARTÍCULO 4º: Dé forma.

Dr. ENRIQUE TANONI
DIPUTADO DE LA NACION